ESTUDIOS PREVIOS
MC 056 DE 2025

Con el fin de dar cumplimiento al Artículo 25, numeral 7° de la Ley 80/93 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 con remisión al Artículo 20 Decreto 1510 de 2013, y a fin de adelantar el proceso de selección de MÍNIMA CUANTÍA cuyo objeto es realizar la MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA CALLE 3 ENTRE LAS CARRERAS 3 Y 4 DEL BARRIO CENTRO, MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en su numeral 7 la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, las cuales se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o a la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, los pliegos de condiciones según sea el caso.

Cuando se trata de gastos de funcionamiento adicionalmente hay que revisar el contenido de los decretos, por los cuales se toman medidas para garantizar la austeridad en el gasto.

La Ley 80 de 1993, establece que toda suscripción de contrato debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según sea el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 establece la modificación del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y adiciona la modalidad de mínima cuantía la cual se reglamenta por el Decreto 1082 de 2015 y donde se estipularon en concordancia con la norma señalada cuáles serán los procedimientos por seguir cuando las entidades públicas requieran suscribir contratos que por su valor no superen el 10% de la menor cuantía.

Por mandato del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y regulado por el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad para la escogencia del contratista es de Mínima Cuantía por no exceder el 10% de la Menor Cuantía teniendo como parámetro el monto del presupuesto del Municipio de Puerto Santander aprobado para la vigencia 2025.

Que la Constitución Política de Colombia, en su Art. 2° establece, que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Conforme el Decreto 1572 de 2024 del Ministerio de Trabajo "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" para el 2025, es por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.423.500,00).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2, numeral 2, literal b, inc. 5 de la ley 1150 de 2007, la menor cuantía será hasta 280 SMMLV, es decir, $398.580.000,00 y la mínima cuantía será hasta 28 SMMLV, es decir, $39.858.000,00

En este caso en particular, y atendiendo la necesidad descrita por el Municipio de Puerto Santander, la cual no supera el valor de la MINIMA CUANTIA, la escogencia del contratista debe efectuarse a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, la cual se regirá por el procedimiento mencionado en el Título I, Capítulo IV, Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

DOCUMENTOS TIPO PARA INFRAESTRUCTURA DE TRASNPORTE

En el marco de la contratación estatal y de conformidad con lo previsto en la Ley 1882 de 2018, así como en la Resolución 302 de 2020 y demás normatividad expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, este proceso de mínima cuantía acoge las disposiciones contenidas en los Pliegos Tipo para los contratos de obra pública de infraestructura de transporte, en aquello que resulte pertinente a la naturaleza, alcance y cuantía del objeto contractual.

Si bien los Pliegos Tipo regulan, de manera principal, los procedimientos de selección mediante licitación pública y selección abreviada, sus lineamientos constituyen parámetros de obligatoria referencia para las entidades estatales, incluidas las pertenecientes a municipios de sexta categoría, en aras de garantizar la transparencia, la selección objetiva y la estandarización de los requisitos habilitantes y de los criterios de evaluación.

En consecuencia, para el presente proceso se adoptan los criterios técnicos, jurídicos y administrativos definidos en el Pliego Tipo aplicables a obras de infraestructura de transporte, especialmente en lo relativo a:

- la estructuración de requisitos habilitantes;
- la verificación de experiencia del proponente;
- las reglas de evaluación y comparación de ofertas;
- los criterios de rechazo; y
- la distribución de riesgos previsibles.
-

Lo anterior se realiza sin desconocer el carácter simplificado propio de la mínima cuantía, ajustando las exigencias a la proporcionalidad que demanda el proceso y al principio de planeación, garantizando así que el objeto contractual pueda ejecutarse con idoneidad técnica y jurídica, sin imponer cargas desproporcionadas a los posibles oferentes.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Puerto Santander como entidad fundamental de la división político – Administrativa del Estado le corresponde mantener infraestructura acorde a la necesidad que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.). El Artículo 2 de la Constitución Nacional establece como fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

La constitución política prevé en el artículo 2º como fines del estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

La Ley 1682 de 2013, en su artículo 5 establece como función pública ejercida a través de las entidades de orden nacional, departamental, municipal o distrital, las acciones de planificación, ejecución, mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de los proyectos y obras de infraestructura del transporte.

La Administración Municipal, comprometida con invertir de manera equilibrada en todos los sectores del desarrollo local, reconoce que el sector transporte es uno de los más importantes para garantizar la movilidad, competitividad y calidad de vida de la comunidad. Por ello, dentro del alcance presupuestal disponible y tras verificar los tramos con mayor flujo vehicular y tránsito cotidiano de los habitantes de Puerto Santander, se ha decidido priorizar intervenciones en las vías de mayor influencia e impacto.

En este sentido, la vía ubicada en la Calle 3 entre las carreras 3 y 4, en el barrio Centro, presenta un deterioro significativo derivado del desgaste natural y del constante flujo de vehículos que circulan diariamente por este sector. El pavimento actual evidencia baches, fisuras y pérdida de material asfáltico, afectando la movilidad, incrementando los riesgos para los usuarios y reduciendo la eficiencia del tránsito local. Debido a la relevancia de este tramo en la dinámica urbana y comercial del municipio, se hace indispensable adelantar un mantenimiento integral que permita restablecer sus condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad.

2. OBJETO.

MEJORAMIENTO DE LA VÍA UBICADA EN LA CALLE 3 ENTRE LAS CARRERAS 3 Y 4 DEL BARRIO CENTRO, MUNICIPIO DE PUERTO SANTANDER, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

2.1 CÓDIGO UNSPSC:

SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
81	10	15	00	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA
72	14	11	03	PAVIMENTACION DE CALLES Y CARRETERAS
72	14	11	04	REPAVIMENTACION DE CALLES Y CARRETERAS

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

3. Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes:

ITEM 1.1. LOCALIZACION Y REPLANTEO	UNIDAD DE MEDIDA: M2

La localización y replanteo consisten, en situar en el terreno por medio de un estacado y con la ayuda del tránsito y nivel, los alineamientos y cotas del proyecto, tomando como base las magnitudes, niveles y referencias, indicadas en las carteras respectivas, los planos, las que se hallen en el terreno o las colocadas a medida que se vallan realizando los trabajos. De la misma manera, las anotaciones que se llevaren a las carteras y planos, con las correcciones propias de la construcción. Para los trabajos de localización y replanteo, se exige la permanencia de una comisión topográfica conformada por un topógrafo con matrícula y un cadenero I, además de los equipos topográficos de precisión como teodolito, nivel y mira.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

Se medirá y pagará por metro cuadrado (M2) debidamente ejecutada y recibida a satisfacción por la interventoría o supervisión. El valor será el precio unitario estipulado dentro del contrato.

ITEM 2.1 CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE EXISTENTE	**UNIDAD DE MEDIDA: ML**

El corte de pavimento flexible existente consiste en realizar una sección lineal y uniforme sobre la capa asfáltica deteriorada, utilizando equipos mecánicos adecuados como cortadoras con disco diamantado, garantizando bordes rectos, limpios y sin fracturas fuera del área de intervención. El procedimiento debe ejecutarse siguiendo los alineamientos y profundidades definidas en los planos o por la interventoría, asegurando que el corte permita una adecuada demolición y posterior reconstrucción de la estructura del pavimento. Asimismo, se debe mantener el área libre de material suelto, residuos o fragmentos que afecten la continuidad de las actividades posteriores.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

La medición y forma de pago de esta actividad se realizará por **metro lineal (m)** de corte ejecutado y aprobado por la interventoría. El precio unitario incluye la mano de obra, equipos, insumos, herramientas, señalización, limpieza del área y todos los costos necesarios para la correcta ejecución del corte, sin reconocer pagos adicionales por rendimientos, desperdicios o condiciones particulares del terreno.

ITEM 2.2 DEMOLIC[illegible] DE PAVIMENTO EXISTENTE	**UNIDAD DE MEDIDA: M2**

La demolición de pavimento existente consiste en retirar de manera controlada y completa las capas de pavimento flexible deteriorado, utilizando equipos mecánicos como roto–martillos, minicargadores o maquinaria adecuada, garantizando que el proceso no afecte las áreas adyacentes ni la estructura que deba conservarse. La actividad debe ejecutarse siguiendo los límites establecidos en planos o según indicación de la supervisión, retirando totalmente el material fracturado o inservible hasta alcanzar la cota requerida para la posterior conformación de la estructura de la vía. El material producto de la demolición deberá ser cargado, transportado y dispuesto en un sitio aprobado, manteniendo el área de trabajo limpia y segura en todo momento.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO:

La medición y forma de pago se realizará por **metro cuadrado (m^2)** de pavimento demolido y aprobado por la supervisión. El precio unitario incluye la mano de obra, equipos, herramientas, cargue, transporte y disposición final del material demolido, así como la señalización, limpieza del área y todos los costos necesarios para la

correcta ejecución de la actividad, sin reconocer valores adicionales por dificultades de dureza del material, rendimientos o condiciones particulares del terreno.	
ITEM 2.3 EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	**UNIDAD DE MEDIDA: M3**
La excavación manual comprende la remoción de material suelto o compacto dentro del área de intervención, mediante herramientas manuales como picas, palas y barras, según las dimensiones, profundidades y alineamientos definidos en los planos del proyecto o los indicados por la supervisión. Esta actividad se ejecuta en zonas donde la maquinaria no puede operar o donde se requiere precisión para no afectar estructuras existentes, redes de servicios públicos u otros elementos que deban conservarse. El material excavado debe retirarse de manera ordenada, evitando la mezclas de estratos, y el área debe mantenerse libre de escombros, garantizando condiciones adecuadas de seguridad y operación durante todo el proceso.. **MEDIDA Y FORMA DE PAGO:** La medición y forma de pago se realizará por **metro cúbico (m^3)** de excavación manual ejecutada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye mano de obra, herramientas, insumos, cargue manual del material, transporte interno dentro del frente de obra, señalización, control de interferencias y todas las actividades necesarias para la correcta ejecución de la excavación, sin reconocer pagos adicionales por dureza del terreno, presencia de raíces, humedad u otras condiciones particulares del sitio.	
ITEM 3.1 CONFORMACIÓN DE LA SUB-RASANTE	**UNIDAD DE MEDIDA: M2**
La conformación de la subrasante consiste en la adecuación, nivelación y compactación del terreno natural o del material existente, de acuerdo con las cotas, pendientes y secciones definidas en los planos del proyecto o según indicaciones de la supervisión. Esta actividad incluye la remoción de material suelto, escarificación si es necesaria, humectación o desecación del suelo y su posterior compactación uniforme para alcanzar la densidad especificada. La subrasante deberá quedar con la resistencia, forma y uniformidades requeridas para recibir la base granular u otras capas estructurales. Todo el proceso se realizará dejando **constancia y cumplimiento estricto de la Especificación INVIAS vigentes para la conformación de subrasante**, garantizando que las características del terreno cumplan con los parámetros establecidos por dicha normativa. **MEDIDA Y FORMA DE PAGO** La medición y forma de pago se efectuará por **metro cuadrado (m^2)** de subrasante conformada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye la mano de obra, equipos, herramientas, control de humedad, escarificación, compactación, perfilado, verificación de densidades, señalización y todas las actividades necesarias para entregar la subrasante en condiciones óptimas y conforme a la Especificación INVIAS 2022, sin generar pagos adicionales por variaciones del material existente o ajustes en el proceso constructivo.	
ITEM 3.2 SUMINISTRO E INTALACION DE BASE GRANULAR	**UNIDAD DE MEDIDA: M3**
El suministro e instalación de base granular comprende la adquisición, transporte, extendido, humectación y compactación de un material granular certificado, conforme a las características físicas y mecánicas exigidas por	

la **especificación INVIAS vigente** para bases granulares tipo B, C o la que determine el diseño del proyecto. El material deberá cumplir con los requisitos de granulometría, límites de consistencia, CBR, desgaste Los Ángeles y demás parámetros establecidos por la normativa actual. La colocación se realizará en capas uniformes, con espesores adecuados antes y después de la compactación, garantizando la conformación de una superficie estable, resistente, nivelada y apta para recibir la imprimación o la siguiente capa estructural. Todas las actividades deberán seguir las cotas, alineamientos y pendientes indicadas en los planos o definidas por la supervisión.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición y forma de pago se efectuará por **metro cúbico (m³)** de base granular suministrada, extendida y compactada, debidamente aceptada por la supervisión. El precio unitario incluye el suministro del material certificado, su transporte hasta el sitio de la obra, humectación, extendido, compactación, ensayos de laboratorio y de campo, control de espesores, perfilado final, señalización temporal y todas las actividades necesarias para cumplir con la **especificación INVIAS vigente**, sin reconocer pagos adicionales por desperdicios, sobreespesores o ajustes de humedad.

ITEM 4.2 RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA	UNIDAD DE MEDIDA: M2

El riego de imprimación con emulsión asfáltica consiste en la aplicación uniforme de una emulsión catiónica de rompimiento lento o medio, conforme a la **especificación INVIAS vigente**, sobre la superficie de la base granular previamente terminada y aprobada por la supervisión. Su propósito es garantizar la adherencia entre la base y la capa asfáltica que se colocará posteriormente. Antes de la aplicación, la base debe encontrarse limpia, libre de material suelto, polvo, humedad excesiva o contaminación. La emulsión se aplicará en la cantidad, tipo y tasa de riego determinadas por el diseño o indicadas por la supervisión, utilizando equipo especializado que permita un esparcimiento homogéneo, evitando encharcamientos, zonas sin cobertura o excesos que afecten el comportamiento de la mezcla asfáltica.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición y forma de pago se realizará por **metro cuadrado (m²)** de superficie imprimada y aprobada por la supervisión. El precio unitario incluye el suministro de la emulsión asfáltica, el transporte, la preparación y limpieza de la superficie, la calibración del equipo, la aplicación del riego, la protección del área hasta el fraguado adecuado, la señalización temporal y todas las actividades necesarias para garantizar una imprimación conforme a la **especificación INVIAS vigente**, sin reconocer pagos adicionales por pérdidas, re–riego, ajustes en la tasa, ni interrupciones ocasionadas por condiciones climáticas.

ITEM 4.2 MEZCLA DENSA EN CALIENTE SEG[redacted] DISEÑO	UNIDAD DE MEDIDA: M3

La presente actividad comprende el suministro, producción, transporte, extendido y compactación de **mezcla densa en caliente**, adoptando como referencia base la **MDC-19**, elaborada según el diseño aprobado y cumpliendo con los requisitos establecidos en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS vigentes. La mezcla deberá fabricarse en planta caliente bajo control de calidad, con agregados que

cumplan la granulometría exigida, cemento asfáltico conforme a norma y temperaturas adecuadas desde la producción hasta la aplicación. El extendido se ejecutará con pavimentadora y la compactación con rodillos adecuados hasta alcanzar la densidad requerida, incluyendo los controles de calidad de laboratorio y de obra necesarios para garantizar estabilidad, adherencia y durabilidad del pavimento. Se deja expresamente anotado que se establece como mezcla base el tipo **MDC-19**; no obstante, cualquier modificación en el tipo de mezcla, granulometría o contenido asfáltico deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito del supervisor del contrato, conservando el contratista la responsabilidad total por la calidad, desempeño y vida útil de la mezcla aplicada.

MEDIDA Y FORMA DE PAGO

La medición se realizará conforme al pliego por **tonelada (t)** o por **metro cúbico (m^3)** de mezcla colocada y compactada, según se establezca en el presupuesto oficial. El precio unitario incluirá el costo de todos los materiales, producción en planta, transporte, equipo, mano de obra, controles de calidad, herramientas y demás actividades necesarias para la correcta ejecución del ítem, entendiéndose como un valor integral y totalmente compensatorio.

OBLIGACIONES

3.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas de la obra previstas en la invitación y demás Documentos del Proceso de Contratación.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de comprometer los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
8. Promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a salud ocupacional y seguridad industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

11. Informar periódicamente la modificación de la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
13. Informar a más tardar el 2 día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento de la imposición de medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
14. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.4.1 de la invitación. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
15. Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Realizar la pavimentación de la vía en las condiciones previstas en las especificaciones técnicas y la oferta presentada.

3.3 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato para suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley la ley 1150 de 2007 Literal B) Articulo 2, así como por el Decreto 1082 de 2015 en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Razón por la cual, atendiendo la cuantía El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 94 de la ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 del 2015.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes a adquirir no supera el 10% de la menor cuantía establecida para el presupuesto de la vigencia 2024 del Municipio de Puerto Santander, se adelantará el proceso mediante la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1150 de 2007 articulo 2, el cual señala que se seguirá el procedimiento de mínima cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra a adquirir no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad contratante, independientemente de su objeto.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Municipio de Puerto Santander, considera que para la ejecución del objeto del contrato necesita una persona natural o jurídica. En términos de eficiencia, resulta más conveniente para la entidad que la persona tenga experiencia en las actividades descritas en el presente estudio, debido a que con ello se garantiza su idoneidad para desarrollar el objeto del contrato.

En ese orden de ideas, para determinar el presupuesto Oficial de la presente contratación se ha tenido en cuenta un estudio y análisis del comportamiento de los precios del mercado local, así como los gastos de administración.

La entidad ha estimado como presupuesto oficial la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ($39.796.649)** incluido IVA, deducciones, contribuciones y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, el cual será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025:

Nº	ÍTEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					
1- PRELIMINARES								
1	1		1P	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	248,00	$ 4.837,29	$ 1.199.647,96
Subtotal								**$ 1.199.647,96**
2-EXPLANACIONES								
2	2			CORTE DE PAVIMENTO FLEXIBLE EXISTENTE	ML	72,00	$ 7.712,18	$ 555.276,60
3	3	201-22		DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO EXISTENTE	M2	20,00	$ 25.782,35	$ 515.646,96
4	4	210-22		EXCAVACIÓN MANUAL	M3	8,00	$ 69.352,92	$ 554.823,36
Subtotal								**$ 1.625.746,92**
3-SUBBASES, BASES y AFIRMADOS								
5	5	310-22		CONFORMACIÓN DE LA SUB-RASANTE	M2	192,00	$ 8.166,74	$ 1.568.014,05
6	6	330-22		SUMINISTRO E INTALACION DE BASE GRANULAR	M3	10,00	$ 173.993,23	$ 1.739.932,35
Subtotal								**$ 3.307.946,40**
4-PAVIMENTOS								
7	7	420-22		RIEGO DE IMPRIMACIÓN CON EMULSIÓN ASFÁLTICA	M2	248,00	$ 7.417,99	$ 1.839.662,28
8	8	450-22		MEZCLA DENSA EN CALIENTE SEGÚN DISEÑO	M3	20,00	$ 1.131.990,17	$ 22.639.803,33
Subtotal								**$ 24.479.465,61**
							SUBTOTAL OBRAS	**$ 30.612.807,00**

ADMINISTRACIÓN 22%	$	6.734.818,00
IMPREVISTOS 1%	$	306.128,00
UTILIDAD 7%	$	2.142.896,00
COSTOS INDIRECTOS (A.I.U. 30%)	$	**9.183.842,00**
VALOR TOTAL	$	**39.796.649,00**

5. CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se tendrá como criterio de evaluación EL MENOR PRECIO, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones habilitantes exigidas, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - CCE.: El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de quince (15) días , contados a partir de la suscripción del acta de inicio y la expedición del registro presupuestal.

7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El costo de los servicios será financiado con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2025, conforme al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO	FECHA	VALOR
2411-3	24 de noviembre de 2025	$39.769.649

8. FORMA DE PAGO:

El municipio de Puerto Santander cancelará el valor del contrato, mediante acta final en único pago, de acuerdo a su ejecución, previa entrega del informe de actividades de los bienes y/ó servicios efectivamente prestados de forma mensual, objeto del contrato a celebrar.

9. AMPAROS POR EXIGIR Y ANALISIS DE RIESGOS

Para el Proceso Contractual, en atención a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad Estatal en el contrato.

De acuerdo con procedimiento de la referencia, se establece la tipificación, estimación y asignación de los Riesgos previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación.

La tipificación, estimación y asignación de los Riesgos que puedan afectar el Proceso de Contratación o la ejecución del Contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

N°	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	A QUIEN SE LE ASIGNA	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDA PASAR Y SI ES POSIBLE, COMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	TRATAMIENTO/CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLEMENTA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA					¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?
1	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Realizar la construcción bajo condiciones inadecuadas y mala calidad de la obra física	Genera incumplimientos con las funciones establecidas en el proceso contractual Mala calidad de la obra	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
2	Específico	Interna y Externa	Ejecución	Regulatorio	Interna y Contratista	Que el supervisor del contrato no cumpla con sus deberes en el desarrollo del proceso contractual	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo Incumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

3	Específico	Externa	Ejecución	Regulatorio	Contratista	Demoras en la toma de decisiones para ejecutar el contrato	Retrasos y/o incumplimiento del cronograma establecido Incumplimiento de las funciones de forma parcial o total, ya que no se ajustan a las necesidades reales.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
4	Específico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Interna y Contratista	Incumplir con el pago de los salarios establecidos en el contrato y pago de las obligaciones laborales.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimiento del contrato. Inconformidad en la mano de obra que genera conflictos y retrasos en los plazos de ejecución Cambios en el valor del contrato o riesgo presupuestal Genera retrasos en los pagos por parte de la entidad cuando no se presentan los documentos necesarios para el trámite de los pagos. Genera desequilibrio económico, presupuestal y financiero.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
5	Específico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de profesionales idóneos e idoneidad del personal.	Generan retrasos en los tiempos de ejecución e incumplimiento del contrato o actividades a desarrollar y baja calidad de la obra.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

6	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Accidentes y/o enfermedades en la ejecución del contrato	Impide la ejecución del contrato de manera parcial. Retraso en el plazo de entrega. Genera cambios en la contratación dependiendo de los accidentes, daños a la integridad física, mental o moral que ocurran en el desarrollo del contrato.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
7	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	No realizar los debidos cálculo	Genera inadecuadas variaciones sobre los valores, cantidades y precios administrativos, operáticos, financieros y presupuestales impidiendo de tal manera de forma parcial o total con la ejecución del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
8	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Naturales	Entidad y Contratista	Cambios climáticos	Incumplimiento parcial o total del contrato. Retrasos en el plazo establecido para ejecutar el objeto contratado. Perdidas económicas, financieras.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
9	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Operacional	Entidad y Contratista	Extensión del plazo y las Variaciones de los precios.	Provoca desequilibrios económicos, presupuestales y financieros. Incumplimiento del proceso contractual en el plazo establecido. Incertidumbre	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

10	Especifico	Interna y Externa	Planeación	Regulatoria	Entidad y Contratista	La falta de planeación y supervisión impiden el desarrollo de proceso contractual	Generan pérdidas económicas y financieras en el proceso contractual e incumpliendo de este mismo. Permite información artificial la cual no sería fidedigna para ejecutar el proceso a contratar. Se genera incertidumbre e incumplimiento del proceso contractual cuando no se realizan, ni supervisar las características técnicas y organizacionales de la necesidad real del contrato.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
11	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de liderazgo e idoneidad por parte del contratista.	Provoca la toma de decisiones inadecuadas que no permiten el desarrollo objeto contractual. Ser un líder pasivo provoca un desorden en el trabajo y suele desorientar al equipo de trabajo.	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
12	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Cambios políticos, normativos y/o tributarios y orden público.	Genera modificaciones sustanciales, en las condiciones inicialmente pactadas y en las condiciones económicas Generan cambios en la administración.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
13	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Falta de señalización en los sitios de las obras y no cumplimiento con las normas de seguridad.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

14	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contratista	Daños servicios públicos	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
15	Especifico	Interna	Financieros	Operacional	Entidad	Falta de liquidez para la financiación del contrato	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo	1	1	2	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
16	Especifico	Externa	Ejecución	Operacional	Contralista	Mala calidad, falta de entrega o pérdida de los materiales a instalar.	Retrasos en los tiempos de ejecución y cumplimento del mismo Incumplir con las funciones establecidas en el proceso contractual debido a la falta de dotación, herramientas y materiales insuficientes o con mala calidad	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato
17	Especifico	Interna y Externa	Ejecución	Regulatoria	Entidad y Contralista	Hurto y vandalismo	Hace referencia a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes muebles e inmuebles, causados por terceros.	2	1	3	Riesgo bajo	Adecuada evaluación y revisión	1	2	3	Riesgo bajo	Poco probable	Interventor o funcionario supervisor	A la firma del contrato	A la finalización del contrato	Supervisor	Tiempo del contrato

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista debe presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) hábiles siguientes contados a partir de la aceptación de la oferta y esta requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía de Puerto Santander identificada con el NIT 800.250.853

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y por seis meses mas</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Desde la entrega de las obras y por cinco (05) años mas</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un período de Garantía de cinco (05) contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Alcaldía de Puerto Santander identificada con el NIT 800.250.853 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Alcaldía de Puerto Santander identificada con el NIT 800.250.853
Amparos	

Característica	Condición
	Responsabilidad civil extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados, cuando dicha autorización se requiera. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se pueden pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista debe anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. INDICACIÓN DE SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Tomado de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación – CCE.

11. BIENES RELEVANTES DEL PROCESO

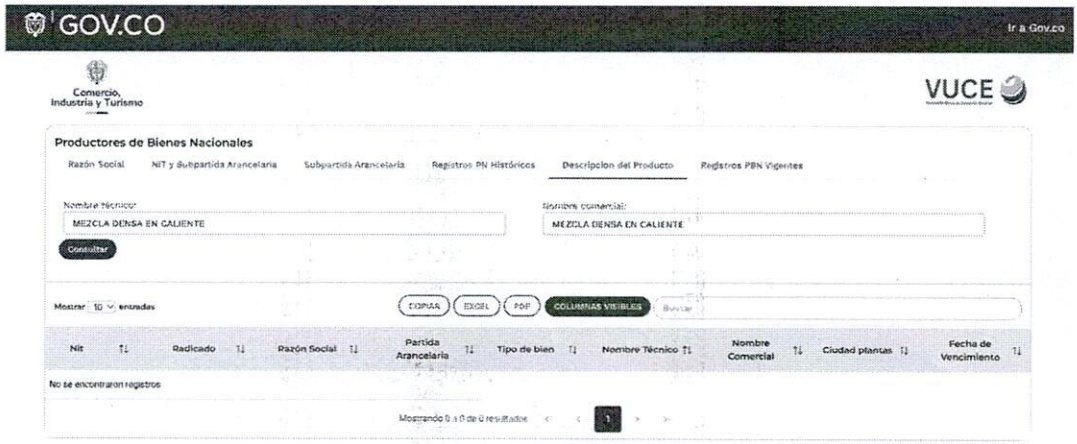
En cumplimiento de lo señalado en el Documento Tipo para procesos de infraestructura de transporte aplicable a la modalidad de mínima cuantía, se procedió a efectuar la verificación y cálculo correspondiente para identificar la eventual existencia de bienes y servicios relevantes vinculados al objeto contractual.

Una vez aplicadas las fórmulas, criterios técnicos y parámetros establecidos en dicho instrumento, se constató que el alcance, magnitud y características de las actividades requeridas no generan la existencia de bienes o servicios relevantes. Lo anterior obedece a que los ítems necesarios para la ejecución corresponden a actividades de baja complejidad técnica, cuantías reducidas y sin incidencia significativa en la estructura de costos del proyecto, por lo cual

no se activa ninguno de los componentes previstos en el Documento Tipo como determinantes para la clasificación de relevancia.

N°	BIEN	UND	VR UNITARIO	CANT REQUERIDA	VALOR PARCIAL	VALOR TOTAL	PORCENTAJE PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO	PROMEDIO
1	base granular	m3	1,3	715000	$ 929.500,00	$ 2.088.825,40	44,50	44,50	25,00
2	emulsion asfaltica	lt	1,5	6750	$ 10.125,00		0,48	44,98	
3	Disco diamantado corte asfalto	und	0,0008	496	$ 0,40		0,00	44,98	
4	Mezcla densa en caliente	m3	1,3	884000	$ 1.149.200,00		55,02	100,00	





En consecuencia, para este proceso se concluye que no se configura la existencia de bienes relevantes, manteniéndose las reglas y requisitos propios de la modalidad de selección prevista.

12. INDICADORES FINANCIEROS

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a la modalidad de mínima cuantía, se revisó la pertinencia de exigir índices financieros como parte de los requisitos habilitantes del proceso. De acuerdo con el marco normativo aplicable a la contratación estatal —incluyendo la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias vigentes— la solicitud de este tipo de indicadores no constituye un requisito obligatorio para procedimientos cuya magnitud, riesgo y alcance económico no justifican la verificación de capacidad financiera mediante razones o indicadores especializados.

Tras el análisis del valor estimado, la simplicidad operativa del contrato y el bajo impacto presupuestal asociado se determina que la entidad no requerirá la presentación de índices financieros, puesto que la modalidad de mínima cuantía no demanda su exigencia y su incorporación resultaría desproporcionada frente al objeto del proceso.

En consecuencia, para este procedimiento se excluye la solicitud de tales indicadores, manteniéndose únicamente los requisitos habilitantes estrictamente necesarios para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

ANDRES MALDONADO GUTIERREZ
SECRETARIO DE PLANEACION

Proyectó: Zharick Jaimes Monar	Revisó y aprobó: **Emanuel Combita Silva**	Reviso y Aprobó: **Andres Maldonado Gutierrez**
Asesora contratación:	Asesor Juridico	Secretario de planeacion
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos		